Con fecha 03 de septiembre del presente año los ***C.C. Diputados, Carlos Aguilera Andrade, Alfredo Héctor Ordaz Hernández, Sergio Uribe Rodríguez y Juana Leticia Herrera Ale,*** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LXV Legislatura, *y el* ***C. Diputado Dagoberto Limones López,*** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Nueva Alianza***, presentaron a esta H. LXV Legislatura Local Iniciativa de Decreto para declarar Recinto Oficial de esta Sexagésima Quinta Legislatura, el Gimnasio Auditorio Centenario, de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.,*** con el propósito de realizar la Sesión Solemne en la que rinda la protesta de Ley, el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados Otniel García Navarro, Dagoberto Quiñones López, Jorge Alejandro Salum del Palacio, Emiliano Hernández Camargo y Miguel Angel Olvera Escalera, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en la fracción XXII del numeral 55 y el artículo 62 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango*, que establecen que el Gobernador Electo o designado de nuestra entidad, presentará la protesta correspondiente ante este Congreso del Estado. Igualmente, el artículo 28 del mismo ordenamiento Constitucional, establece que la residencia de los Poderes del Estado, es la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., y por su parte, el artículo 38 expresa que *"el asiento del Congreso es la Capital del Estado y podrá trasladarse provisionalmente a otro lugar cuando se presenten circunstancias que lo ameriten y así lo acuerden cuando menos las dos terceras partes de los Diputados presentes en la Sesión en que se trate";* por lo que los suscritos coincidimos que en momentos excepcionales o de gran importancia, el Congreso del Estado de Durango, tiene la facultad para cambiar la sede de su Recinto Plenario; igualmente, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en su precepto 67, señala: que *"El salón de sesiones es el recinto plenario del Congreso del Estado y estará destinado para que efectúe sus sesiones plenarias",* y de manera particular, este mismo artículo, en su último párrafo, dice: *"Para la celebración de sesiones fuera de la Capital del Estado, se requerirá que el pleno por mayoría calificada, autorice el cambio provisional de residencia y de recinto plenario".*

SEGUNDO.- En ese sentido, además de ser un acto jurídico previo a la posesión del cargo que formaliza la Transmisión de Poderes entre los Titulares del Poder Ejecutivo entrante y saliente, también es un acto de gran trascendencia política y cívica, que motiva el interés ciudadano por presenciar el evento mencionado, haciendo énfasis que a lo largo del tiempo, la Región Laguna, y en particular el Municipio de Gómez Palacio, Dgo., han jugado un papel trascendental en diversas épocas de nuestra historia, motivando a los iniciadores de que es necesario mantener un contacto más cercano con todas las regiones de nuestro Estado; es decir, que la sociedad vea a sus Poderes y representantes trabajando a favor del objetivo común de todos los duranguenses, como es el progreso de Durango.

TERCERO.- Además de lo anterior, los integrantes de la Comisión, consideraron que el Recinto Oficial que actualmente ocupa el H. Congreso del Estado, tiene una capacidad restringida para recibir al número de ciudadanos interesados en asistir al acto que nos ocupa, además de tener limitaciones para garantizar su albergue, seguridad y comodidad, por lo que es necesario generar las condiciones adecuadas para posibilitar la asistencia a un mayor número de habitantes a la Sesión Solemne; por tal motivo, consideramos que el marco idóneo para llevar a cabo la Toma de

Protesta de Ley como Gobernador Constitucional del Estado, es la ciudad de Gómez Palacio, Dgo., por cumplir con los requerimientos de asistencia, comodidad y seguridad, atendiendo a la inquebrantable voluntad en forma conjunta con los Poderes del Estado, para seguir construyendo una entidad de oportunidades para todos.

CUARTO.- Es por ello, que como un merecido reconocimiento a la historia del constante esfuerzo y pujanza que ha dado como resultado un claro ejemplo de transformación y progreso de la Región Laguna de nuestro Estado, proponemos ante esta Honorable Asamblea, trasladar la sede del Recinto Legislativo al ***"Gimnasio Auditorio Centenario, de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo"***., para que sea en este lugar donde el Gobernador Constitucional Electo del Estado, para el periodo 2010-2016, rinda la Protesta de Ley ante el Honorable del Congreso del Estado, cuyo ejercicio constitucional inicia el próximo 15 de septiembre de 2010, a las 11:00 horas.

QUINTO.- Aunado a lo anterior, se estima que el ***"Gimnasio Auditorio Centenario, de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo"***, es un espacio público, céntrico, bien ubicado y de fácil acceso, en el cual, la sociedad duranguense se identifica, ya que en el mismo se llevan a cabo diversos eventos cívicos y culturales; y por tratarse precisamente de un acto solemne de carácter jurídico, cívico, político e histórico, se considera el lugar apto para llevar a cabo este evento.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXV Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 2

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 55 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se declara residencia provisional del Poder Legislativo del Estado, la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., el día (15) quince de septiembre de (2010) dos mil diez, única y exclusivamente para los efectos a que se refiere el Artículo Segundo del presente Decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se declara Recinto Oficial de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Durango, el Gimnasio Auditorio Centenario, de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo., a efecto de llevar a cabo la Sesión Solemne, en la que rendirá Protesta el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, el día (15) quince de septiembre de (2010) dos mil diez a las (11:00) once horas.

T R A N S I T O R I O

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a (08) ocho días del mes de septiembre del año (2010) dos mil diez.

DIP. JUANA LETICIA HERRERA ALE
PRESIDENTA

DIP. EMILIANO HERNÁNDEZ CAMARGO
SECRETARIO

DIP. JUDITH IRENE MURGUÍA CORRAL
SECRETARIA